



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA NÚMERO 8/1/2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA PARAESTATAL TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO DENOMINADA "CANAL 22", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO GENERAL, EL LIC. JOSÉ ALEJANDRO VILLASEÑOR VALERIO, SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON LA ASISTENCIA DE LA LIC. MARÍA ALEJANDRA AYALA ARROYO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA CONSORCIO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA OFICINA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL, EL C. ROBERTO HIRAM SOLARES LOVERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR"; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 29 de diciembre de 2017, LAS PARTES celebraron el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA número 8/1/2018, en lo sucesivo el "CONTRATO PRINCIPAL".

2.- En la Cláusula PRIMERA del CONTRATO PRINCIPAL se especifica su objeto, en el cual EL PROVEEDOR se obligaba a prestar a CANAL 22, los servicios integrales de limpieza de instalaciones y contenidos, bajo las condiciones de entrega, calidad, características y especificaciones que se describen a lo largo del instrumento y de conformidad con el ANEXO TÉCNICO del CONTRATO PRINCIPAL.

3.- En la Cláusula SEGUNDA del CONTRATO PRINCIPAL, se estableció el precio de los servicios descritos con antelación, por un monto total por la cantidad de \$319,315.05 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 05/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido, menos las retenciones correspondientes al Impuesto al Valor Agregado y al Impuesto sobre la Renta, dicha cantidad será un precio fijo desde el inicio de la prestación de los servicios hasta su terminación, conforme al artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago se efectuará en 2 (dos) parcialidades, cada una por un importe de \$159,657.52 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 52/100 M.N.), cantidades con el Impuesto al Valor Agregado incluido, menos las retenciones de ley que correspondan; previa entrega y aceptación mensual de los servicios, en los términos del contrato, de conformidad con el ANEXO TÉCNICO, a entera satisfacción de la Dirección de Administración de CANAL 22, y después de la presentación y trámite de la factura correspondiente.



4.- En la Cláusula TERCERA, primer párrafo, del CONTRATO PRINCIPAL, se estipuló una vigencia del 1 de enero al 28 de febrero de 2018.

5.- En la CLÁUSULA SEXTA del "CONTRATO PRINCIPAL", se previó la posibilidad de modificar el Contrato, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por mutuo acuerdo de LAS PARTES. En su caso, cualquier modificación deberá formularse por escrito y formará parte integrante del CONTRATO PRINCIPAL.

DECLARACIONES

I.- Declaran LAS PARTES, con la personalidad con la que comparecen:

PRIMERA.- Es su interés celebrar el presente Convenio Modificatorio, con fundamento en el *artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*, en relación con el *artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*, y de acuerdo a lo establecido en la **CLÁUSULA SEXTA** del precitado contrato, para modificar el **CONTRATO PRINCIPAL** en sus cláusulas **SEGUNDA**, párrafos **primero y segundo**, **TERCERA**, párrafo **primero**, y **CUARTA**, párrafos **primero, sexto y séptimo**, respectivamente, por haberse presentado para **CANAL 22**, la necesidad de continuar requiriendo el servicio contratado, sin disminuir la capacidad productiva de este servicio, en tanto se lleve a cabo el proceso de contratación correspondiente para este ejercicio del año 2018, por lo que es necesario ampliar la **vigencia** y el **monto** del **CONTRATO PRINCIPAL**, correspondiente a un importe de **\$382,296.32 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 32/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado incluido, menos las retenciones que por la ley correspondan, y continuar con sus servicios hasta el día **12 de marzo de 2018**, lo anterior de acuerdo a la solicitud de la **Dirección de Administración**.

SEGUNDA.- En razón de la declaración anterior, se pagará por el aumento del servicio integral de limpieza, la cantidad de **\$62,981.27 (SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 27/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado incluido, menos las retenciones correspondientes.

TERCERA.- De igual forma se manifiesta que la vigencia del contrato será a partir del día **1 al 12 de marzo de 2018**.





CUARTA. - Expuesto lo anterior, y de conformidad con el artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **EL PROVEEDOR** deberá ampliar la garantía relativa al cumplimiento del **CONTRATO PRINCIPAL**, por el importe relativo al 10% (diez por ciento), de la modificación que se haga al importe total del **CONTRATO PRINCIPAL**, antes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); la cual deberá ser presentada dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de formalización de este Convenio Modificatorio. Asimismo, **EL PROVEEDOR** deberá ampliar la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, por el importe relativo al 20% (veinte por ciento), de la modificación que se haga al importe total del **CONTRATO PRINCIPAL**, antes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); la cual deberá ser presentada en la **Dirección de Administración de CANAL 22**.

QUINTA. - Que se reconoce la personalidad y capacidad con que se ostentan y comparecen a la firma del presente Convenio Modificatorio, una vez que la misma ha sido acreditada con la documentación correspondiente al momento de la firma del "**CONTRATO PRINCIPAL**" y de este instrumento jurídico.

SEXTA. - Que enteradas de todas y cada una de las declaraciones que anteceden manifiestan su entera conformidad con las mismas, por lo que dan su consentimiento expreso para obligarse en los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio Modificatorio, manifestando su conformidad para que el mismo les surtan todos los efectos legales correspondientes, a partir de la fecha de firma de este Convenio Modificatorio.

Expuesto lo anterior, ambas partes están conformes en obligarse de acuerdo con el contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. LAS PARTES convienen en modificar las cláusulas **SEGUNDA**, párrafos primero y segundo, **TERCERA**, párrafo primero, y **CUARTA**, párrafos primero, sexto y séptimo, respectivamente, del **CONTRATO PRINCIPAL**, para quedar en los siguientes términos:



SEGUNDA. [...]

Como remuneración por los servicios que alude la Cláusula PRIMERA de este instrumento, CANAL 22 pagará a EL PROVEEDOR un monto total por la cantidad de \$382,296.32 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 32/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido, menos las retenciones que por la ley correspondan, dicha cantidad será un precio fijo desde el inicio de la prestación de los servicios hasta su terminación, conforme al artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago se efectuará en 3 (tres) parcialidades, las primeras 2 (dos) parcialidades una por un importe de \$159,657.52 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 52/100 M.N.), y 1 (una) última parcialidad por un importe de \$62,981.27 (SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 27/100 M.N.), todas las cantidades con el Impuesto al Valor Agregado incluido, menos las retenciones de ley que correspondan; previa entrega y aceptación mensual de los servicios, en los términos del contrato, de conformidad con el ANEXO TÉCNICO, a entera satisfacción de la Dirección de Administración de CANAL 22, y después de la presentación y trámite de la factura correspondiente.

[...]

TERCERA. La vigencia del presente contrato será a partir del 1 de enero al 12 de marzo de 2018.

[...]

CUARTA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL PROVEEDOR deberá constituir fianza expedida por una compañía afianzadora mexicana legalmente constituida, por valor igual al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin incluir I.V.A., a favor de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., misma que deberá ser presentada dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, de





conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público Asimismo, EL PROVEEDOR deberá constituir otra fianza a favor y a disposición de CANAL 22, por valor igual al 10% (diez por ciento), del monto del CONVENIO MODIFICATORIO, sin incluir I.V.A. La fianza correspondiente deberá ser entregada dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha en el que el PROVEEDOR haya firmado el CONVENIO MODIFICATORIO.

[...]

[...]

[...]

[...]

Asimismo, EL PROVEEDOR contará con una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil vigente durante la vigencia del presente contrato, así como del convenio modificadorio; para lo cual, deberá exhibir original y copia de la póliza debidamente pagada, a más tardar en la fecha de inicio de los servicios. Este documento lo entregará en la Dirección de Administración de CANAL 22.

Dichas pólizas deberán ser, una por un importe equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato antes I.V.A., y otra por un importe equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del convenio modificadorio antes I.V.A., las cuales cubrirán los posibles daños y perjuicios causados a la comunidad de CANAL 22 con motivo de los servicios, así como el pago de los daños a las instalaciones y bienes patrimoniales de la televisora.

[...]

SEGUNDA.

Conviene LAS PARTES que, con excepción de lo pactado en el presente Convenio Modificadorio, subsistirá y regirá con toda fuerza y alcance legal el "CONTRATO PRINCIPAL".



TERCERA. LAS PARTES acuerdan que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta conforme lo estipulado en el CONTRATO PRINCIPAL.

Enteradas LAS PARTES del contenido y el alcance legal del presente convenio, lo formalizan por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el 28 de febrero de 2018.

CANAL 22
TELEVISIÓN METROPOLITANA,
S.A. DE C.V.

EL PROVEEDOR
CONSORCIO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA
OFICINA, S.A. DE C.V.

LIC. JOSÉ ALEJANDRO VILLASEÑOR VALERIO
APODERADO GENERAL

C. ROBERTO HIRAM SOLARES LOVERA
APODERADO GENERAL

LIC. MARÍA ALEJANDRA AYALA ARROYO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

DE LA ELABORACIÓN REALIZADA POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE DESPRENDE QUE EL PRESENTE CONVENIO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD QUE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO MARCA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA CONTRATANTE. LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO QUE LA EMPRESA CONSORCIO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA OFICINA, S.A. DE C.V. Y LA EMPRESA TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. (CANAL 22).

